

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00033-00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE :	JORGE AREVALO URREA
DEMANDADA :	MARIA AMADA URREA DE AREVALO

La Constancia Secretarial obrante a folio 52 del presente cuaderno y teniendo en cuenta que la parte demandante no allegó escrito subsanando la demanda, (**VENCIO EN SILENCIO**) conforme lo ordenado en auto calendaro el 16 de Febrero de 2021 (fl.50 C. 1), pues no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y Ley de Capacidad legal para Mayores de edad, Art.35 de la Ley 1996 de 2019. Se dispone: Rechazarla.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, y se ordena hacerle entrega de ésta y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Reconocer personería jurídica a la Dra. **ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ** para actuar como apoderada Judicial del señor **JORGE AREVALO URREA** conforme al memorial Poder adjunto.
Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02598442cefc7077c803b90c9840ce268cd023cacda53ca0ecb1848936dfb224**

Documento generado en 04/03/2021 12:12:57 PM